

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 12 de 2021. Informo a la señora Juez, que el apoderado de la parte demandante, allegó escrito que contiene la liquidación del crédito. Igualmente, en atención a lo dispuesto en auto No. 1957, del 5/11/2021 emitido en el proceso de cesación de efectos civiles tramitado entre las mismas partes, se pasa para resolver la solicitud de la demandante. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1985

Radicación: 190013110002-2019-00376-00
Proceso: Ejecutivo alimentos
Demandante: Jabier Alexis Fajardo Duran C.C. 88235312
Demandada: Ximena Molano Nieves C.C. No. 25.278.722

Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y previa su verificación, corresponde proceder conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, corriendo traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 110 ibídem.

De otro lado y teniendo en cuenta que mediante el auto No. 1957 de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido dentro del proceso de cesación de efectos civiles tramitado entre las mismas partes, se ordenó glosar a este ejecutivo la petición de la señora XIMENA MOLANO NIEVES, se procederá a su resolución.

En este sentido, la citada demandante, en escrito allegado al juzgado, solicita requerir al JEFE DE PROCEDIMIENTOS DE NOMINA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECCION NOMINAS EMBARGOS 2 PISO EJERCITO NACIONAL, para que con destino a este despacho, se certifique por la Tesorería del Comando Ejército, al salario y demás emolumentos que devengó el señor JABIER ALEXIS FAJARDO DURAN, por el periodo de enero de 2018 a diciembre de 2019; y una vez se allegue, se ordene su entrega a la petente, para instaurar el proceso ejecutivo respectivo.

En atención que la solicitud elevada es procedente, se accederá a ella.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN-CAUCA,**

P/Claudia

DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al extremo pasivo de la acción en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso; término dentro del cual, solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada.

SEGUNDO: ACCEDER a la petición elevada en este proceso por la demandante, por ser procedente.

TERCERO: En consecuencia, **OFICIAR** al JEFE DE PROCEDIMIENTOS DE NOMINA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECCION NOMINAS EMBARGOS 2 PISO EJERCITO NACIONAL, para que con destino este Juzgado y dentro del proceso en referencia, allegue certificación por la Tesorería del comando Ejército, del salario y demás emolumentos que devengó el señor JABIER ALEXIS FAJARDO DURAN, identificado con C.C No. 88235312, en el periodo comprendido entre enero de 2018 y diciembre de 2019. **Líbrese** el oficio correspondiente.

CUARTO: UNA VEZ se allegue el documento antes citado, remítase el mismo al correo electrónico de la demandante, para los fines por ella indicados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 188 del día 16/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

P/Claudia

Código de verificación:

6338752a11e7bebb1fcfb34fb279cfd86077f72d6a41f09458097a7699dc1d2

Documento generado en 15/11/2021 11:00:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>